REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

> Despacho comisorio No. 050 Proceso: 2017-00833 Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Para continuar con la diligencia de secuestro, se fija como nueva fecha, el día **NUEVE** (9) **DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** (2021), A LAS 10:00 AM, para practicar la diligencia de SECUESTRO de los BIENES INMUEBLES identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1408121 y 50C-1408089 ubicados en la CALLE 22 No. 46 A – 12, y CARRERA 46 A No. 22 A – 09 APARTAMENTO 502 y GARAJE 19, de esta ciudad.

Para el acompañamiento de la misma y teniendo en cuenta lo acontecido en anterior fecha, se DISPONE OFICIAR a la FUERZA DISPONIBLE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ - LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO y a la ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO como a sus órganos de dirección, para que permitan la realización de la diligencia que será de manera presencial.

De igual manera, se advierte a la parte actora que deberá disponer de un cerrajero que cuente con todos los elementos necesarios para abrir cerraduras o derribar puertas y de seguridad (portería del edificio), en caso de ser ello necesario.

ADVERTIR a las autoridades oficiadas que la orden de secuestro lleva implícita la orden de allanamiento, de conformidad con lo normado por los artículos 112 y 113 del CGP, así como también se podrá dictar órdenes de captura a quien impida el curso normal de la diligencia. Junto con los oficios, suminístrese copia de la presente providencia.

Notifiquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ ()

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia antonor se notificó por anotación en el Estado No. 2004, a las 8:00